



LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; Y

### **CONSIDERANDO**

Que la creación del laboratorio de idiomas para las carreras que ofrece el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, es producto del desarrollo que experimenta el mismo, para hacer del dominio de una lengua extranjera, elemento integral de las actividades de la comunidad tecnológica.

Que corresponde a la Subdirección Académica, a través de la Coordinación del Centro de Idiomas proporcionar los servicios del laboratorio que se prestan a estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo, cubriendo así las necesidades en esta materia como apoyo a las funciones sustantivas y adjetivas del Tecnológico.

Que es fundamental la realización de actividades de extensión con el propósito de difundir y promover los servicios en el laboratorio de idiomas y fomentar su aplicación en la investigación.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán debe organizar la prestación de los servicios que conciernen a la actividad de la enseñanza de idiomas en dicho laboratorio. Por lo anterior, se expide el siguiente:

# REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

#### CAPÍTULO I

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- **Artículo 1°. -** El presente Reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso del laboratorio de idiomas del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- **Artículo 2°. -** El laboratorio de idiomas se utilizará para prácticas establecidas en los programas de estudio vigentes.
- **Artículo 3°. -** El acceso al laboratorio de idiomas será exclusivamente para los alumnos y el personal del Tecnológico, quienes deberán respetar el horario asignado.
- **Artículo 4º.** Se podrá permitir el acceso a personal diverso al mencionado en el artículo anterior siempre y cuando se utilice en apoyo a programas de Vinculación, previa autorización del Subdirector Académico.
- **Artículo 5º. -** El control del laboratorio de idiomas, equipos y software estará asignado al responsable del laboratorio.





**Artículo 6º.** - La persona responsable del laboratorio de idiomas, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este Reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

## Artículo 7°. - Son derechos de los usuarios:

- Tener acceso al laboratorio de idiomas para realizar prácticas en los horarios disponibles, y
- II. Utilizar el equipo y el material didáctico disponible para efectos de aprendizaje.

# Artículo 8°. - Son obligaciones de los usuarios:

- I. Anotarse en el libro de registro;
- II. Portar su credencial vigente que lo acredite como alumno o personal de la institución;
- III. Programar sus horas de uso;
- IV. Cumplir con la sesión asignada;
- V. Hacer uso adecuado del equipo de los laboratorios;
- VI. Observar buena conducta;
- VII. Acatar las disposiciones del encargado del laboratorio;
- VIII. No utilizar medios de almacenamiento electrónico en el laboratorio de idiomas, no autorizados por el responsable del laboratorio en turno, para evitar contaminaciones con virus;
- IX. Mantener limpia su área de trabajo;
- X. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario, equipo y material didáctico; en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado, mismo que será determinado por la Subdirección Académica;
- XI. Observar una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio, hacia el personal del mismo como hacia los demás usuarios, y
- XII. Al ingresar a las instalaciones del laboratorio, los usuarios deberán depositar en la estantería destinada para tal efecto, las mochilas, bolsos, portafolios, tijeras o cualquier objeto que el encargado del laboratorio considere que pueda dañar a un compañero o pueda ser utilizado para mutilar o sustraer material didáctico del laboratorio.
- XIII. El alumno y/o docente en turno deben reportar cualquier desperfecto o falta de equipo inmediatamente, o será responsabilidad de los mismos.
- XIV. Colocar la silla, la diadema y todo el equipo utilizado, en su lugar al término de la clase.

# **Artículo 9°. -** Queda estrictamente prohibido:

- Introducir alimentos o bebidas;
- II. Realizar cualquier respaldo (copia), del software, instalado en los equipos del laboratorio.
- III. Instalar cualquier software en los equipos del Laboratorio.
- IV. Faltarle al respeto al profesor, auxiliar o a sus compañeros, y





V. Bajo ninguna circunstancia se permitirá actividad alguna que moleste al resto de los usuarios.

## **CAPÍTULO III**

# **DE LAS SANCIONES**

Artículo 10°. - Los alumnos que utilicen el equipo y material del laboratorio para fines distintos a los previstos, sin autorización escrita de la Subdirección Académica o la Coordinación del Centro de Idiomas, serán, inicialmente, amonestados; en caso de reincidencia, serán sancionados de conformidad con lo que establezca el Reglamento para alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, sin perjuicio de que sean expulsados del laboratorio por el resto del curso.

**Artículo 11°.** - A los alumnos que no cumplan con las disposiciones marcadas en el presente Reglamento, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento para Alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

**Artículo 12°.** - Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Académico, o en su caso, por el Director.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento será de observancia general en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

**SEGUNDO**. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

**TERCERO**. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Académico, o en su caso, por el Director.

Aprobado por la Junta Directiva en su Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Junio de 2014.

M .EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ

DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA